

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 15 de diciembre de 2023

Paso a despacho de la señora juez, el presente memorial allegado a través de correo electrónico el 01 de diciembre del año en curso, por el apoderado judicial de la parte demandante, informando sobre las resultas de la notificación física y electrónica adelantada al demandado **Cooperativa Multiactiva de Expendedores de Carnes (Codexcar)**¹.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00183-00

Dentro de la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia** presentado por **José Albeiro Tobón** en contra de **la Cooperativa Multiactiva de Expendedores de Carnes (Codexcar)** conforme a la constancia que antecede, se allegó memorial de la parte activa informando que adelantó la notificación física y electrónica.

Del memorial aportado, se tiene entonces, que la parte demandante remitió notificación física a la calle 35 #9-27 Galerías de Supía, Caldas el 19 de octubre de 2023 a través de la guía CU00393282CO, y, además, una notificación electrónica el 11 de octubre de 2023, todo ello visible en el archivo 29 del plenario digital.

Revisado el expediente se avizora que desde el pasado 08 de noviembre de la anualidad, este juzgado había estudiado la misma notificación que remite nuevamente el apoderado judicial, donde se le advirtió que ninguna cumplía con los lineamientos normativos, por lo que, se le solicita al apoderado judicial de la parte demandante revisar de manera diligente las actuaciones desplegadas al interior del proceso, y abstenerse de presentar solicitudes repetitivas.

¹ 29Notificacion

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Albeiro Tobón
Demandado: Cooperativa Multiactiva de Expendedores de Carnes (Codexcar)
Radicado: 2023-00183-00

Por último, se le requiere para que adelante la notificación bajo las normas señaladas para ello, bajo alguna de las modalidades, y no las dos al tiempo, atendiendo que podría confundir a la parte demandada sobre el término para acudir al juzgado a recibir la notificación, o en su defecto dar respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc65992c58a9436723acf0e746c05e82bf5a6460bc290d560c50bbd8131f413d**

Documento generado en 15/12/2023 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>